



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 016-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de Febrero del 2015, en la estación Orden del Día, sobre Pedido del Teniente Alcalde, Carlos Alfredo Reyes Dávila, para la rectificación de error material e incorporación de fundamento jurídico sobre el sector Saneamiento, del Acuerdo de Concejo Nº 009-2015-AL/CPB, referente a la designación de representantes de la Entidad ante el Directorio de la E.P.S. SEMAPA BARRANCA S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 009-2015-AL/CPB, del 21 de Enero de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, se acordó proponer como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante el Directorio de la EPS SEMAPA BARRANCA S.A. a los profesionales siguientes: 1) **ING. JULIO CESAR BUSTAMANTE NAVARRO** y 2) **CPC. RAUL ELEUTERIO PALOMINO VILLAREAL**; cuyas copias certificadas forman parte del referido acuerdo;

Que, según el artículo 201º, numeral 201.1, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Asimismo, el numeral 201.2, de la Ley Nº 27444, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, se advierte que en **LA PARTE CONSIDERATIVA del Acuerdo de Concejo Nº 009-2015-AL/CPB**, contiene errores materiales, como la de citar erróneamente la "Ley No. 265338" (sic), cuando lo correcto es la Ley No. 26338; asimismo, se debe considerar que el fundamentación jurídica lo siguiente: la Ley No. 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, que en su artículo 1° indica que dicha Ley tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social; el Reglamento de la Ley No. 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. Nº 015-2013-VIVIENDA, que en su artículo 21° dice: "(...)El directorio de las EPS municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades: Dos (2) representantes de las municipalidades accionistas, electos a través de Acuerdo de Concejo Municipal; Un (1) representante del gobierno regional, electo por Acuerdo de Consejo Regional; Un (1) representante de la sociedad civil, para lo cual los ... /

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

/... Colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades propondrán un candidato, electo según sus estatutos o normas pertinentes. El Ente Rector evaluará y elegirá a un (1) titular y un (1) suplente entre los candidatos propuestos; y, Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El procedimiento de designación de los directores por las municipalidades, gobiernos regionales y el Ente Rector; así como, el procedimiento de selección y designación de los representantes de la sociedad civil serán establecidos por el OTASS a través de la resolución correspondiente; estableciéndose dicho procedimiento en la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD, **"Directiva para la selección y designación de los miembros del directorio de las Empresas de los Servicios de Saneamiento – EPS MUNICIPALES"**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR, la parte considerativa del **ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2015-AL/CPB**, de fecha 21 de enero de 2015, donde señala por error material la "Ley No. 265338", siendo lo correcto la Ley No. 26338.

ARTICULO 2º.- INCORPORAR, en la parte considerativa del **ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2015-AL/CPB** de fecha 21 de enero de 2015, el fundamento jurídico, detallado en el párrafo cuarto de la parte considerativa del presente Acuerdo, respecto a la conformación del Directorio de las Empresas de Saneamiento de mayor tamaño: Ley Nº 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 015-2013-VIVIENDA, y la Directiva Nº 001-2014-OTASS/CD.

ARTICULO 3º.- INTEGRAR, lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, al **ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2015-AL/CPB** de fecha 21 de enero de 2015.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento de la E.P.S. SEMAPA BARRANCA S.A, y de los interesados el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Febrero de Dos Mil Quince.


 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Abog. Katin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE